

PREGUNTAS FRECUENTES CON RELACIÓN A LAS REFORMAS AL RIPPPA Y TIPPA

(al 3 de diciembre de 2019)

INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

¿Cuándo entraron en vigor las reformas al RIPPPA y al TIPPA?

R= Las reformas entraron en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Semanario de la UAM, y como éstas se publicaron el día 26 de agosto de 2019, su entrada en vigor fue el 27 de agosto del mismo año.

No obstante lo anterior, el Colegio Académico, en su sesión 466, celebrada el día 3 de diciembre de 2019, aprobó algunas modificaciones a las reformas relacionadas con la pertinencia de fijar el nivel “A” de la categoría que se convoca, tanto en los concursos de oposición como en los de evaluación curricular, así como con las condiciones en las que se conformarán las comisiones dictaminadoras de área, de recursos y divisionales y los plazos para la integración de éstas, las cuales entrarán en vigor el día 4 de diciembre de 2019.

¿Hasta qué fecha permanecerán los miembros electos y designados de las comisiones dictaminadoras de área, divisionales y de Recursos?

R= El Colegio Académico, en su sesión 466, acordó las siguientes disposiciones transitorias:

Hasta en tanto el Colegio Académico esté en condiciones de realizar la selección de los miembros de las comisiones dictaminadoras de área y de Recursos, en los términos de los artículos 16, 19, 20, 36 y 37 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, vigente a partir del 27 de agosto de 2019, se observará lo siguiente:

- Para completar la integración, cubrir vacantes e integrar en su totalidad las comisiones dictaminadoras de área, se observará el procedimiento de elección, designación y ratificación previsto en el Reglamento vigente hasta el 26 de agosto de 2019, en los artículos 16 al 30 y del 32 al 36.
- Para completar la integración, cubrir vacantes e integrar en su totalidad la Comisión Dictaminadora de Recursos, se observará el procedimiento de elección y ratificación previsto en el Reglamento vigente hasta el 26 de agosto de 2019, en los artículos 81 al 96 y del 99 al 102.

En ambos casos, no se contabilizará tal participación para los efectos de los artículos 15 y 28 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del

PREGUNTAS FRECUENTES CON RELACIÓN A LAS REFORMAS AL RIPPPA Y TIPPA

(al 3 de diciembre de 2019)

Personal Académico vigente.

Las comisiones dictaminadoras divisionales cuyos miembros fueron ratificados en el trimestre 17-P se integrarán en su totalidad con miembros designados conforme al siguiente procedimiento:

- El Rector de Unidad designará a los miembros titulares y suplentes, procurando un equilibrio en la división, en consulta con los directores de división tomando en cuenta la opinión de los jefes de departamento.
- Los titulares y suplentes serán ratificados por los consejos académicos, en sesión convocada para tal efecto.

Este mismo procedimiento se aplicará en caso de que surjan vacantes en las comisiones dictaminadoras divisionales.

Las personas designadas y ratificadas como integrantes de las comisiones dictaminadoras divisionales, mantendrán esta condición hasta en tanto los consejos académicos lleven a cabo la selección de los miembros titulares y suplentes en los términos del artículo 19 del RIPPPA, vigente a partir del 27 de agosto de 2019.

A quienes sean designados conforme a este procedimiento, no les serán aplicables los artículos 15 y 28 vigentes de este mismo reglamento.

¿Cómo podrá excusarse un profesor de formar parte de las comisiones dictaminadoras?

R= Un profesor podrá excusarse por causas debidamente justificadas, de fuerza mayor o por haber sido miembro de alguna comisión dictaminadora por dos periodos. Será el consejo divisional correspondiente el que resuelva si excluyen de la relación al personal que se excuse.

Las excusas deberán presentarse ante las secretarías académicas, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se publique la relación de personas que reúnen los requisitos para formar parte de las comisiones dictaminadoras.

¿Cómo se podrán llevar a cabo las sesiones de las comisiones dictaminadoras?

R= De conformidad con el Artículo 22, fracción V del RIPPPA, las comisiones podrán sesionar de manera presencial, virtual o mixta, según lo decida cada una de

PREGUNTAS FRECUENTES CON RELACIÓN A LAS REFORMAS AL RIPPPA Y TIPPA

(al 3 de diciembre de 2019)

ellas. No obstante lo anterior, la dictaminación virtual se implementará una vez que se tenga la infraestructura necesaria para llevarse a cabo.

¿A partir de qué momento empezarán a contar las participaciones de un profesor en las comisiones dictaminadoras y cómo se contabilizarán hasta llegar al máximo de cinco permitidas?

R= Las participaciones en comisiones dictaminadoras empezarán a contar a partir de la primera participación posterior a la entrada en vigor de las reformas, **sin tomar en cuenta las participaciones que se den conforme a los artículos transitorios aprobados en la sesión 466**, por lo que las participaciones anteriores a esa fecha no serán contabilizadas. Asimismo, cada participación se contabiliza independientemente del tipo de comisión a la que se integre, sea ésta divisional, de área o de Recursos.

Si bien las participaciones anteriores a la entrada en vigor de las reformas no serán contabilizadas, si un profesor ya participó en cinco ocasiones en cualquier comisión dictaminadora podrá solicitar ser excusado de seguir participando.

¿Cómo quedarán conformados los criterios de dictaminación de las comisiones dictaminadoras?

R= A partir de la entrada en vigor de las reformas, el Colegio Académico y los consejos académicos cuentan con un plazo no mayor a 90 días hábiles para emitir los criterios generales de dictaminación. Los que emita el Colegio Académico regirán para todas las comisiones dictaminadoras de área y los que emitan los consejos académicos regirán para las comisiones dictaminadoras divisionales de la unidad correspondiente.

Una vez que el Colegio Académico y los consejos académicos hayan realizado lo anterior, las comisiones dictaminadoras de área y divisionales cuentan con 45 días hábiles para formular los criterios específicos que regirán en cada comisión dictaminadora.

Los criterios generales y específicos de dictaminación que el Colegio Académico apruebe durante 2020, se aplicarán a partir del 2 de enero de 2021.

Para los concursos de oposición, las solicitudes de promoción y de becas y estímulos del personal académico, presentadas hasta el 31 de diciembre de 2020, las comisiones dictaminadoras de área y de Recursos deberán aplicar los criterios de dictaminación vigentes al 26 de agosto de 2019, en lo que no se opongan al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del

PREGUNTAS FRECUENTES CON RELACIÓN A LAS REFORMAS AL RIPPPA Y TIPPA

(al 3 de diciembre de 2019)

Personal Académico y al Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico, aprobados en la sesión 461 del Colegio Académico.

¿A partir de cuándo un profesor puede solicitar su cambio de comisión dictaminadora y cómo debe solicitarlo?

R= Lo puede solicitar después de cinco años de haber ingresado a la Universidad por tiempo indeterminado, o del último cambio de comisión. La solicitud será por escrito a la comisión que decida cambiarse, con copia al DIPPPA.

Los cinco años de antigüedad se contabilizan a partir de su primera contratación en la Universidad, sin importar si fue por tiempo determinado o indeterminado siempre que haya existido continuidad en la relación laboral.

Los profesores que ya cuenten con esa antigüedad a la entrada en vigor de las reformas podrán solicitar su cambio en cualquier momento.

INGRESO

¿Cuándo entran o entraron en vigor formalmente las nuevas disposiciones tanto para concursos de oposición como para las evaluaciones curriculares y bajo qué criterios?

R= En el caso de concursos de oposición entrarán en vigor a partir de las necesidades anuales de personal académico que apruebe cada consejo divisional con fecha posterior a la publicación de las reformas. Todas las convocatorias que deriven de esa aprobación se registrarán bajo la nueva normatividad.

En el caso de evaluaciones curriculares las nuevas disposiciones ya entraron en vigor; sin embargo, en aquellas reformas que impliquen aspectos técnicos, el procedimiento se seguirá de la misma forma que se llevaba antes de la entrada en vigor de las mismas hasta que se haya desarrollado la plataforma correspondiente.

¿En las evaluaciones curriculares, cómo se llevarán a cabo las entrevistas?

R= En los criterios de dictaminación de cada comisión dictaminadora divisional se podrán especificar los mecanismos para realizar las entrevistas.

PREGUNTAS FRECUENTES CON RELACIÓN A LAS REFORMAS AL RIPPPA Y TIPPA

(al 3 de diciembre de 2019)

No obstante lo anterior, cabe señalar que las comisiones deberán entrevistar a todos los participantes en cada concurso, aún y cuando ya hayan sido entrevistados para concursos anteriores. Sólo se omitirá la entrevista a los aspirantes que no cumplan con el perfil o los requisitos señalados en la convocatoria.

¿Qué instancia será la encargada de publicar los dictámenes de evaluación curricular?

R= Cada división será la responsable de publicar sus dictámenes, para tal fin se deberá habilitar un espacio en la página WEB de la Universidad.

¿Cuál será el criterio de desempate en los casos en los que dos concursantes a evaluación curricular obtengan la misma calificación?

R= Para las evaluaciones curriculares se aplicarán en lo procedente las normas relativas al concurso de oposición, por lo que en caso de empate se debe observar lo establecido en el Artículo 130 del RIPPPA.

¿Cómo se llevará a cabo el registro electrónico de aspirantes y la notificación electrónica?

R= Una vez que se concluya la plataforma, la Secretaría General de la universidad notificará a las instancias correspondientes a partir de qué fecha se puede comenzar a implementar y el procedimiento para llevarlo a cabo. Mientras se desarrolla dicha plataforma, el registro y las notificaciones se seguirán tramitando como hasta ahora.

¿Cómo se llevará a cabo la consulta para la redacción de las convocatorias?

R= Para la redacción de las convocatorias a concurso de oposición, serán los consejos divisionales los que determinen las modalidades de la consulta, la cual se deberá hacer por el jefe del departamento al personal académico del mismo, e incluirá a los jefes de área, así como a los coordinadores de estudios de licenciatura y posgrado.

Para redactar las convocatorias a concurso por evaluación curricular, el jefe de departamento consultará a los jefes de área y coordinadores de estudio de licenciatura y posgrado.

PREGUNTAS FRECUENTES CON RELACIÓN A LAS REFORMAS AL RIPPPA Y TIPPA

(al 3 de diciembre de 2019)

La consulta deberá ser documentada a fin de comprobar su realización.

¿Las contrataciones por concurso de oposición y evaluación curricular se tendrán que hacer con el nivel “A” de cada categoría en todos los casos?

R= El Colegio Académico, en su sesión 466 aprobó modificar los artículos del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico reformados en la sesión 461, en los que se mencionaba que las convocatorias serían redactadas con el primer nivel de cada categoría que se convoque y las comisiones dictaminadoras no podrán fijar un nivel distinto al indicado en la convocatoria, por lo que ya no se hará esta mención y, por lo tanto, las convocatorias serán redactadas sin fijar ningún nivel y la comisión dictaminadora correspondiente fijará el nivel que le corresponda al concursante ganador y a los que queden en orden de prelación de acuerdo con el artículo 9 del TIPPA.

En los concursos convocados conforme a las reformas vigentes a partir del 27 de agosto de 2019 y que aún no se hayan dictaminado a la fecha de entrada en vigor de las reformas aprobadas en la sesión 466 (4 de diciembre de 2019), las comisiones dictaminadoras fijarán el nivel que les corresponda de acuerdo con el artículo 9 del TIPPA.

¿Con qué nivel se deberá contratar a los profesores visitantes y catedráticos?

R= Con el nivel que determine la comisión dictaminadora correspondiente pues en la contratación de estas figuras no hubo modificaciones.

¿Cómo será el procedimiento para la contratación de profesores honoríficos?

R= El procedimiento se debe apegar a lo establecido en los artículos 156-15 y 156-16 del RIPPPA.

Los profesores honoríficos mantendrán su relación laboral con la institución de origen y no tendrán relación laboral con la Universidad.

¿De qué instituciones podrán provenir los profesores honoríficos?

R= Las instituciones de las que puede provenir un profesor honorífico son aquellas con las que la Universidad suscriba un convenio previo.

PREGUNTAS FRECUENTES CON RELACIÓN A LAS REFORMAS AL RIPPPA Y TIPPA

(al 3 de diciembre de 2019)

PROMOCIÓN, BECAS Y ESTÍMULOS
<p><i>¿Cuándo empezarán a regir las nuevas actividades mencionadas en el TIPPA?</i></p> <p>R= Las nuevas actividades establecidas en las tablas de los artículos 5 y 7 del TIPPA se considerarán para las solicitudes de promoción, becas y estímulos presentadas después de la entrada en vigor de las reformas.</p>
<p><i>A partir del próximo periodo de registro de solicitudes de becas y estímulos ¿cuáles criterios de dictaminación van a regir?</i></p> <p>R= Para las solicitudes de promoción y de becas y estímulos del personal académico, presentadas hasta el 31 de diciembre de 2020, las comisiones dictaminadoras de área y de Recursos deberán aplicar los criterios de dictaminación vigentes al 26 de agosto de 2019, en lo que no se opongan al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y al Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico, aprobados en la sesión 461 del Colegio Académico.</p>
<p><i>¿Qué documentos ya no será necesario presentar cuando se solicite promoción, becas o estímulos porque ya están en los registros de la Universidad?</i></p> <p>R= En el caso de promoción, becas y estímulos, en los criterios generales de dictaminación que emita el Colegio Académico para las comisiones dictaminadoras de área y los consejos académicos para las comisiones dictaminadoras divisionales, se definirá la lista de los documentos que estarán precargados en las solicitudes y por lo tanto ya no será necesario incluir en la solicitud.</p>

Este documento se encuentra disponible para su consulta en la sección de "Académicos" de la página WEB de la Universidad (www.uam.mx).

Elaborado por el Departamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, adscrito a la Subdirección de Relaciones de Trabajo de la Coordinación General de Administración y Relaciones Laborales.

Revisado por la Oficina del Abogado General.